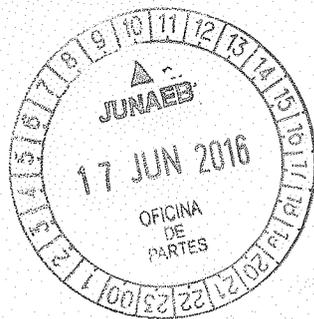


**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 34
DEL AÑO 2016, QUE NOTIFICA MULTAS A
LA EMPRESA LOGÍSTICA INDUSTRIAL S.A.
POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN
DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO
SUSCRITO CON JUNAEB Y ORDENA
PUBLICACIÓN QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1202

SANTIAGO, 06 JUN 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto N° 492, de 2015, del Ministerio de Educación que designa a don Cristóbal Acevedo Ferrer, como Secretario General (TP) de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, según lo establecido en la ley N° 19.880, es una facultad inherente a la administración rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

2.- Que, con fecha 17 de enero de 2016 se dictó la resolución exenta N° 34 de JUNAEB, que notifica multas a la empresa LOGÍSTICA INDUSTRIAL S.A. por incumplimiento en la ejecución del acuerdo complementario suscrito con JUNAEB, el 20 de marzo de 2015 aprobado mediante resolución exenta N° 1.174, de 5 de junio de 2015.

3.- Que, por un error de referencia el acto administrativo singularizado, al individualizar al prestador lo hizo bajo la denominación de empresa LOGÍSTICA INTEGRAL S.A., en circunstancias que la razón social correcta era LOGÍSTICA INDUSTRIAL S.A., asimismo al hacer mención al monto total de la multa aplicada a dicha empresa por incumplimiento en la ejecución del acuerdo complementario, se indicó 13 U.F., en lugar de 13 U.T.M. que corresponde al valor correcto.

4.- Que, en consecuencia se requiere rectificar la resolución referida, en lo concerniente a la razón social del prestador y al monto total de la multa aplicada al mismo.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE, la resolución exenta N° 34, de fecha 17 de enero de 2016, que notifica multas a la empresa **LOGÍSTICA INDUSTRIAL S.A.** por incumplimiento en la ejecución del acuerdo complementario suscrito con JUNAEB, en el siguiente sentido.

Donde dice: **LOGISTICA INTEGRAL S.A.**, debe decir: **LOGISTICA INDUSTRIAL S.A.**
Donde dice: **13 U.F.**, debe decir: **13 U.T.M.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución que modifica la resolución exenta N° 34, del año 2016, conjuntamente con el acto administrativo modificado, al prestador empresa **LOGÍSTICA INDUSTRIAL S.A.**

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE.



CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL (PT)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS




RDM/XXH

Distribución:

- 1.- Dpto. Gestión de Personas.
 - 2.- Dpto. Logística.
 - 3.- Dpto. Jurídico.
 - 4.- Oficina de Partes.
- 08.06.16.

